

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CUDAP:EXP-UNC: 39725/2015

Córdoba *28* de Diciembre de 2015

VISTO: La nota presentada por el Dr. Aldo Eynard, por la que eleva propuesta del nuevo Reglamento del Instituto de Biología Celular;

CONSIDERANDO:

- El Visto Bueno de la Sub-Secretaria Académica;
- El Visto Bueno de la Secretaria de Ciencia y Tecnología;
- Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y aprobado en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas del día 26 de noviembre de 2015;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
MEDICAS

RESUELVE

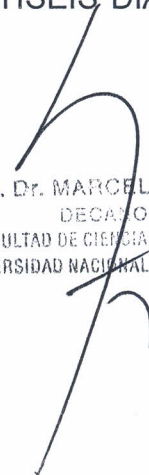
Art. 1º: Aprobar las modificaciones del Reglamento del Instituto de Biología Celular, según el proyecto que forma parte integrante de la presente resolución

Art.2º: Protocolizar y comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL QUINCE

  
Prof. Dr. ROGELIO PIZZI  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Prof. Dr. MARCELO YORIO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

MY.mmc.mr

1911



*Universidad Nacional de Córdoba*  
*Facultad de Ciencias Médicas*  
*Instituto de Biología Celular*



## REGLAMENTO

ARTICULO 1º: El Instituto de Biología Celular, IBC en adelante, es una dependencia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba que tiene como misión, la investigación científica en Bio-Medicina, la actividad docente de post-grado, la formación de recursos humanos en esa área y su extensión a otros actores de la Universidad y la comunidad en general. Propenderá a lograr excelencia en Investigación, Bioética, Bioseguridad e Interacción con la comunidad.

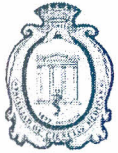
Objetivos generales del IBC:

- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de investigación en Ciencias de la Salud en curso de los investigadores del IBC y promover la generación de nuevas líneas de investigación orientadas a la detección y solución de problemas de salud. Favorecer la interacción entre el área de investigación básica con la clínica y epidemiológica en el área de Ciencias de la Salud.
- Propiciar la formación de personal científico y técnico especializado capaces de realizar producción científica de nivel internacional, mediante trabajos de grado y docencia de post grado sobre temas de la especialidad.
- Promover la transferencia de los conocimientos generados con organismos promotores de Ciencia y Tecnología.
- Acercar a la comunidad universitaria y sociedad en general, la actividad científica desarrollada a través de extensión y servicio.

ARTICULO 2º: El IBC se sitúa en la esquina de Enrique Barros y Enfermera Gordillo de Ciudad Universitaria, espacio que actualmente ocupa desde su fundación. Si fuere necesario mejorar la distribución física, la misma será resuelta a través de un consenso entre el Directorio, el Consejo Directivo del IBC con las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.

ARTICULO 3º: El IBC estará dirigido por el Consejo Directivo, un Director/a y un Co-Director/a de Investigación cuya reglamentación forma parte del presente. Los integrantes del IBC podrán desempeñarse como Investigadores y Docentes-Investigadores con dedicación exclusiva o semiexclusiva de la Facultad de Cs. Médicas, UNC, Personal No Docente, Becarios de investigación vinculados legalmente a las partes y estudiantes de la UNC con actividades de investigación.

DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL IBC



*Universidad Nacional de Córdoba*  
*Facultad de Ciencias Médicas*  
*Instituto de Biología Celular*



ARTICULO 4º: El Consejo Directivo (CD) estará integrado por representantes de los Profesores por concurso de la dependencia: Cátedra de Biología Celular, Histología y Embriología de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC y del IBC. Dicho Consejo estará constituido por 2 (dos) representantes de los Profesores regulares, asociados, adjuntos o consultos, los cuales deberán ser investigadores formados y activos; por 2 (dos) representantes de los Profesores Asistentes, que sean investigadores activos; y 1 (uno) representante no docente de planta permanente del IBC de la Facultad de Ciencias Médicas. También lo conformarán 3 (tres) suplentes en total, uno por los profesores regulares, otro por los Profesores Asistentes y el tercero por los no docentes, que deben reunir los mismos requisitos que sus correspondientes representantes titulares.

En el caso de ausencia de un miembro del Consejo Directivo por haber sido designado Co-Director/a o por renuncia o licencia de más de un mes de duración, el mismo será reemplazado por el suplente correspondiente quien permanecerá en funciones hasta el regreso del titular o próximo acto eleccionario del Consejo Directivo según correspondiere.

ARTICULO 5º: En el acto eleccionario del Consejo Directivo del IBC, convocado por resolución de la Facultad de Ciencias Médicas, participarán como electores.

- Docentes concursados del IBC y de la Cátedra de Biología Celular, Histología y Embriología.
- Docentes interinos e investigadores del IBC y de la Cátedra Biología Celular, Histología y Embriología con 2(dos) años de antigüedad como mínimo
- Becarios graduados, tesis de doctorado de la Facultad de Ciencias Médicas con dedicación exclusiva o semiexclusiva de la Cátedra de Biología Celular, Histología y Embriología o IBC.

Los electores que no participen en el acto eleccionario no podrán ser postulantes en la próxima elección.

La designación recaerá en los representantes electos que hayan obtenido más del 50% de los votos emitidos por voto directo, obligatorio y secreto para sus respectivas postulaciones. Si ninguno de los postulantes obtuviera dicho porcentaje, se efectuará una segunda elección en la que participarán los dos candidatos más votados, proponiéndose al que en la misma obtuviera la simple mayoría.

ARTICULO 6º: Los integrantes del Consejo Directivo permanecerán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos mediante la forma establecida en el presente reglamento. En el segundo mandato se renovará a razón de la mitad, por acuerdo de pares si lo hubiese, o por sorteo como última opción. Para el estamento no docente el suplente pasará a titular y

1911

Prof. Dr. ROGELIO J. PIZZI  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



*Universidad Nacional de Córdoba*  
*Facultad de Ciencias Médicas*  
*Instituto de Biología Celular*



se renovará en el período siguiente. Ningún representante podrá integrar el CD por más de dos períodos consecutivos o tres alternados.

#### DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR/A

ARTICULO 7º: El Profesor Titular de la Cátedra de Biología Celular, Histología y Embriología designado por concurso por la Facultad de Ciencias Médicas cumplirá la función de Director/a del Instituto de Biología Celular. Permanecerá en su función a partir de la designación y hasta el siguiente concurso de titular.

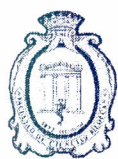
ARTICULO 8º: En caso de ausencia o impedimento transitorio del Director/a el Co-Director/a de Investigación cumplirá dicha función. Si el impedimento fuera definitivo completará el período en calidad de Director hasta que el cargo de Profesor Titular se regularice o por renovación del Co-Director/a de Investigación. Si el Co-Director/a tuviera algún impedimento para asumir en lugar del Director asumirá la función un miembro del Consejo Directivo de común acuerdo entre sus miembros.

#### DE LA ELECCIÓN DE CO-DIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 9º: El Co-Director/a de Investigación será ejercido por un docente-investigador formado y activo de la Cátedra de Biología Celular, Histología y Embriología o IBC con dedicación exclusiva en el cargo docente o su equivalente en investigación, categorizado I o II en el Programa de sistema de incentivos o con méritos equivalentes a esa categoría a consideración del Consejo Directivo con lugar de trabajo en el IBC por un lapso mínimo de 3 años inmediatos anteriores al acto eleccionario.

ARTICULO 10º: El Co-Director/a de investigación será postulado y elegido por el Consejo Directivo por voto directo, obligatorio y secreto. Será designado el postulante que haya obtenido más del 50% de los votos emitidos. Si ninguno de los postulantes obtuviera dicho porcentaje, se efectuará una segunda elección en la que participarán los dos candidatos más votados, proponiéndose al que en la misma obtuviera la simple mayoría.

El Co-Director permanecerá tres (3) años en sus funciones a partir de la designación y podrá ser reelegido por 3 períodos consecutivos o tres alternados. La elección se efectuará dentro de los 30 días corridos posteriores a la finalización de funciones o ausencia definitiva del anterior Co-Director/a. La primera designación la realizará el CD legalmente constituido.



*Universidad Nacional de Córdoba*  
*Facultad de Ciencias Médicas*  
*Instituto de Biología Celular*



ARTICULO 11º: El Co-Director/a de Investigación podrá ser removido de su cargo por las causales estipuladas en el art. 18º inc, a, b, c, d y e del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, con los mismos procedimientos actualizados a la Facultad de Ciencias Médicas.

DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL IBC

CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 12º: el CD tendrá reuniones ordinarias mensuales. Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y en beneficio de la Institución. La asistencia a las reuniones del CD será obligatoria solo para los miembros Titulares. Los miembros suplentes solo concurrirán en reemplazo de alguno de los miembros titulares que no pudieran asistir por causas debidamente justificadas y avisadas oportunamente. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes. Podrá tener sesiones extraordinarias a solicitud del Director.

Son funciones del Consejo Directivo:

- Establecer los objetivos y lineamientos generales del IBC en cuanto al desarrollo de la investigación científica, la formación de recursos humanos, docencia de post-gradado y la extensión y servicio a la comunidad.
- relación con otras instituciones como así mismo aprobar las actividades de transferencia y servicio.
- Autorizar el ingreso y la permanencia de docentes investigadores que reúnan los requisitos del presente reglamento.
- Establecer y aprobar las normas del funcionamiento del IBC en lo referente a los recursos humanos, su aspecto y uso edilicio, equipamiento, instalaciones, mantenimiento de la infraestructura, distribución de los espacios físicos.
- Aprobar informes del IBC, convenios, relaciones interinstitucionales, donaciones, y toda otra actividad inherente al IBC.
- Definir toda situación no contemplada en el presente reglamento.

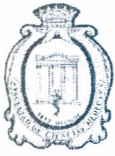
DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR/A

ARTÍCULO 13º: Serán funciones del Director/a del Instituto de Biología Celular:

4

191

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



*Universidad Nacional de Córdoba*  
*Facultad de Ciencias Médicas*  
*Instituto de Biología Celular*



- Será responsable institucional, administrativo y patrimonial del IBC junto al Co-director/a incluido lo inherente a los RRHH haciendo cumplir las normativas superiores e internas.
- Representar al IBC en todo acto académico o protocolar que así lo requiera o delegar su representatividad en el Co-Director de Investigación con acuerdo del mismo.
- Representar al Consejo directivo, aceptando sus decisiones y actuar en su nombre en la firma de convenios, compromisos, avales, designaciones y toda otra gestión administrativa relacionada con el accionar de la Institución.
- Presidir y coordinar las reuniones del CD en las cuales el Director tendrá voz pero no voto, salvo en caso de empates.
- Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias del CD cuando estime que las circunstancias lo hacen necesario.
- Tomar decisiones y asumir responsabilidades ad referendum cuando no pueda ser convocada una reunión de Consejo Directivo.
- Colaborar con el Co-Director/a en la elaboración de la memoria anual, proyecto institucional, planes periódicos y todo otro informe inherente al IBC.
- Elevará periódicamente, en conjunto con el Co-Director/a, informes de lo actuado y toda otra notificación o petición necesaria, a las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, UNC.
- Convocar a acto eleccionario del CD, con autorización de la Facultad de Ciencias Médicas y asegurar su realización.

#### DE LAS FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

##### ARTÍCULO 14°:

- Será junto con el Director el responsable institucional, administrativo y patrimonial del IBC haciendo cumplir las normativas superiores e internas
- Representar al IBC en todo acto académico o protocolar ante la imposibilidad de asistencia del Director/a
- Elaborar, con colaboración del Director/a, el proyecto institucional y los planes periódicos para el IBC incluido todo lo inherente a los RRHH, solicitud de fondos, su inversión y rendición anual presentando dicho programa para su aprobación al CD.
- Reemplazar al Director/a en caso de ausencia transitoria o hasta que se designe un nuevo Director/a según artículo 7° y 8° del presente reglamento.



*Universidad Nacional de Córdoba*  
*Facultad de Ciencias Médicas*  
*Instituto de Biología Celular*



DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL IBC.

Todos los integrantes que formen parte o se incorporen al IBC estarán obligados a:

- Aceptar en todos sus términos las condiciones, responsabilidades, obligaciones y funciones establecidas por las normativas de la Facultad de Ciencias Médicas así como las estipuladas en el presente reglamento interno y en las normas de procedimiento aprobadas por las autoridades del instituto.
- Conocer y aceptar las disposiciones de seguridad del establecimiento donde funciona el IBC; informarse y capacitarse para el manejo correcto del instrumental, reactivos químicos, organismos y elementos biológicos que hacen a la seguridad personal y general, así como el hacerse cargo de todas las precauciones necesarias para el resguardo de su salud e integridad física en su actividad laboral, cuidando de bienes personales, institucionales y equipamiento o daños a terceros de los cuales es exclusivo responsable mientras los utiliza y se encuentre en las instalaciones del IBC.
- Permitir el uso compartido del equipamiento que se adquiera con fondos o subsidios propios a todos los investigadores-docentes del IBC cuando se lo requieran. A fin de garantizar la prestación continua del equipo, se reglamentarán las condiciones para su utilización de modo tal que se asegure un servicio de mantenimiento del equipo y la adquisición de repuestos de forma compartida entre los usuarios.
- Informar al IBC su producción anual, transferencias, servicios y formación de RRHH a fin de posibilitar la confección de la Memoria Anual u otro informe necesario.

ARTÍCULO 15°: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente.

Prof. Dr. ROGELIO R. PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA